



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de octubre de 2015
No. 79

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA EN SU VERSIÓN 2, EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO TECNOLÓGICO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, MÉXICO.

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4885, 4891, 4903, 4910, 2151-A1, 4907, 4888, 2150-A1, 2154-A1, 4896, 4899, 4887, 4895, 4898, 4883, 4904, 4906, 4890, 708-B1, 4909, 4884, 4892, 4893, 4905, 4813, 4894, 4897, 4900, 706-B1, 4908, 707-B1, 4889 y 4886.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4912, 4902, 2155-A1, 2149-A1, 705-B1, 2157-A1, 4911, 2152-A1, 2153-A1, 4901 y 2156-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 37/2015

Toluca de Lerdo, México, a 13 de octubre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA EN SU VERSIÓN 2, EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO TECNOLÓGICO, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

- I. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III. Que el Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del “Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”.
- IV. Que por acuerdo del veinticinco de abril de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el “Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México”, como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

V. Que el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de ciento cincuenta y seis procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

VI. Que uno de los retos de la presente administración es garantizar la mejora continua a través de una política de seguimiento, evaluación, vigilancia y control; y como consecuencia de los trabajos de evaluación del control interno y observación de evidencias sobre la ejecución del procedimiento operativo para el mantenimiento correctivo de equipo tecnológico, a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información, se actualizó a su siguiente versión.

VII. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional y del Departamento de Innovación de la Institución, se describieron los procedimientos operativos. Los cuales en concepto de la Dirección General de Administración tienen la validez técnica correspondiente para ser aprobados por este Órgano Colegiado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido individual, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.

VIII. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple con los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Institución, bajo un enfoque de sistema para la gestión.

IX. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la versión dos del procedimiento operativo para el mantenimiento correctivo de equipo tecnológico que aparece en anexo 1, para que se integre al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado.

No.	Código de Estructura	UNIDAD ADMINISTRATIVA
	3010203000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
	3013203300	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA
	PROCESO:	Brindar Soporte Técnico e Innovación Tecnológica
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:	
1	3013203300.01.02	Mantenimiento Correctivo de Equipo Tecnológico

SEGUNDO. Queda sin efecto la versión número uno del procedimiento denominado “Mantenimiento Correctivo de Equipo Tecnológico”, a cargo de la Subdirección de Desarrollo de Tecnología e Infraestructura de la Dirección de Tecnologías de Información de la Institución.

TERCERO. El procedimiento operativo aprobado, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona la unidad administrativa que lo ejecuta.

CUARTO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido aprobado y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento operativo aprobado en el Boletín Judicial; asimismo, sustitúyase la versión anterior por la que se aprueba en este Acuerdo, en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Peralas, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, MÉXICO.



INGENIERO FRANCISCO OSORNO SOBERÓN
 Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chalco,
 Estado de México
 2013 - 2015

A sus Habitantes hace saber:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II párrafo segundo y tercero, inciso "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113, 122, 123, 138, 141 y 143 de la Constitución Política del Estado Soberano y Libre de México; artículos 27, 28 y 31 fracción I y XXXVI, 48 fracciones II y III, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Se da a conocer lo siguiente:

Que el consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, en la dieciseisava Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo Directivo, celebrada en la sala de juntas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, Estado de México, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero s/n esq. San Juan, Col. Casco de San Juan, Chalco, Estado de México, con respaldo en el Decreto No. 35, de fecha de publicación del 18 de octubre de 1991 donde se crea el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, en ejercicio de la facultad normativa, aprobó el Reglamento de la Contraloría Interna del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chalco, Estado de México, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO I
 DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto definir la estructura orgánica, funcionamiento y atribuciones de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, México, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de carácter Municipal, la Ley de Contratación Pública y Servicios del Estado y Municipios; reglamentos, acuerdos delegatorios de facultades, manuales de procedimiento y organización que apruebe el Consejo Directivo del ODAPAS-Chalco, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2.- La Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, México, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las disposiciones establecidas en este ordenamiento y otras disposiciones.

Artículo 3.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Interna del ODAPAS, se coordinará con las autoridades municipales y estatales, en los términos que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Contraloría: a la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco;
- II. Contralor: Al Titular de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco;
- III. ODAPAS.-Al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco;
- IV. Órgano Superior: Al Consejo Directivo del ODAPAS-Chalco;
- V. Organismo: Al ODAPAS
- VI. Director: Al Director del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco;
- VII. Ley de Responsabilidades: A la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VIII. Reglamento: Al presente Reglamento de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco ODAPAS;
- IX. Código Adjetivo: Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- X. Código Sustantivo: Al Código Administrativo del Estado de México;
- XI. Unidad Administrativa: a las Subdirecciones, Jefaturas y a las unidades administrativas dependientes del ODAPAS Chalco;
- XII. Acciones de Control y Evaluación: a la auditoría, vigilancia, verificación, fiscalización, inspección, testificación, asesoría, autocontrol y evaluación de la gestión pública de las dependencias y organismos auxiliares, y demás acciones de la misma naturaleza a cargo de la Contraloría Interna; y
- XIII. Gobierno Municipal: al Ayuntamiento del Municipio de Chalco, México
- XIV. COCICOVI: Comité Ciudadano de Control y Vigilancia

TÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ACANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHALCO.

CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 5.- La Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, contará con el personal que de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles para tal efecto, cumpliendo con los deberes, obligaciones y atribuciones que se señalan en los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, cuya organización, denominación y funciones se precisará en el Manual de Organización y de Procedimientos, siendo:

- I. Contralor Interno;
- II. Secretaria;
- III. Asesor (es) Jurídico (s) y/o contable(s);
- IV. Notificador;

CAPÍTULO II
DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- La Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, tramitará los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Agua potable y Alcantarillado de carácter Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el Reglamento de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, Estado de México y Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 7.- La Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, tendrá un titular denominado Contralor, quien será aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del Director General.

Artículo 8.- La Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, llevará a cabo la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros, materiales y humanos del ODAPAS-Chalco en todas las áreas, oficinas, departamentos, fideicomisos, y aquellas unidades administrativas que manejen fondos o valores, a efecto de que se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 9.- El Contralor interno del ODAPAS-Chalco, estará facultado por éste Reglamento para certificar copias de los documentos originales que obren en los expedientes de la Contraloría cuando formen parte de procedimientos administrativos.

Artículo 10.- El Contralor Interno del ODAPAS-Chalco, con el apoyo del Personal a su cargo tendrá las siguientes funciones:

- I. Reportar los movimientos del personal que correspondan cada mes a la Dirección General de Responsabilidades y situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- II. Reportar los Movimientos de Personal del año inmediato anterior, en el Sistema de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de actualizar el padrón de servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes por actualización de situación patrimonial;
- III. Auditar, supervisar y evaluar las diferentes áreas que integran el ODAPAS-Chalco, con la finalidad de prevenir se incurra en algún tipo de responsabilidad y así eficientar el servicio público;
- IV. Verificar en el Sistema de Consulta de Boletín de Empresas Objetadas si la Persona Física o Moral que pretende contratar con el Organismo no se encuentra boletinada ni sujeta a proceso alguno;
- V. Testificar y verificar que se elabore correctamente el Inventario General de Bienes Muebles y las acciones tendientes a regularizarlo;
- VI. Informar al personal obligado a presentar Manifestación de Bienes por alta, baja, anualidad y conflicto de intereses en los plazos que debe dar cumplimiento a ésta obligación;
- VII. Consultar el Sistema de Constancias de No Inhabilitación de las personas que pretendan desempeñar un servicio público en el Organismo;
- VIII. Fomentar el cumplimiento de los Lineamientos en materia de Entrega Recepción de las unidades administrativas.
- IX. Dar el procedimiento Legal necesario a todas y cada una de las quejas y denuncias ante el ODAPAS Chalco, iniciadas por los ciudadanos o diversas autoridades externas;
- X. Mantener actualizado el Registro en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con el fin de conocer permanentemente las sanciones aplicadas a los servidores públicos
- XI. Otorgar el seguimiento necesario a los Pliegos Preventivos de Responsabilidades, promoción de acciones y hallazgos, mediante la tramitación de Periodos de Información Previa o bien la integración de los Procedimientos Administrativos respectivos según corresponda;
- XII. Dar seguimiento a los hallazgos y/o observaciones que remita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIII. Comisionar al personal que considere necesario para llevar a cabo lo establecido en la fracción III.
- XIV. Iniciar y dar seguimiento a los Procedimientos Administrativos resarcitorios;
- XV. Participar en la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI)
- XVI. Participar en los actos de Entrega Recepción de las Unidades Administrativas en términos de los Lineamientos para la Entrega – Recepción de la Administración Pública Municipal.
- XVII. Y los demás que otros ordenamientos legales señale.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR INTERNO

Artículo 11.- El contralor interno, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar los Planes y Programas instaurados en el ODAPAS-Chalco, además de planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación;
- II. Fiscalizar el Ingreso y ejercicio del gasto público del ODAPAS Chalco y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

- IV. Asesorar a los Coordinadores y titulares de las Unidades;
- V. Establecer las bases generales para realizar auditorías, así como visitas periódicas e inspecciones en las instalaciones de las fuentes de abastecimiento y los cárcamos de bombeo y oficinas;
- VI. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, supervisiones y métodos de control interno, así como informes, evaluaciones, revisar libros y documentos en las unidades administrativas del ODAPAS, en general, donde se involucren fondos condicionados o valores públicos del ODAPAS, con objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- VII. Supervisar que los recursos federales y estatales a que se haga allegar el ODAPAS Chalco, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VIII. Revisar la contabilidad del ODAPAS-Chalco;
- IX. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los actos jurídicos celebrados por proveedores y contratistas con el ODAPAS-Chalco, solicitando la información relacionada con las operaciones relacionadas, y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso procedan;
- X. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de las funciones;
- XI. Hacer del conocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias fincadas a servidores o exservidores públicos o personas obligadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas, y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XII. Designar y comisionar al personal adscrito a la propia contraloría interna, con el propósito de realizar auditorías y su a las unidades administrativas del ODAPAS-Chalco, así como normar y controlar su actividad;
- XIII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias, relacionadas con el desempeño de los servidores públicos del ODAPAS-Chalco;
- XIV. Conocer, atender, investigar y dar seguimiento a las quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias que particulares o funcionarios del propio Organismo presenten por actos u omisiones de servidores públicos del ODAPAS-Chalco, que advierta como causales de responsabilidad administrativa disciplinaria o resarcitoria o de otra naturaleza que afecte el funcionamiento u orden interno y derivar o consignar aquellos asuntos que no sean de su competencia a las autoridades correspondientes, en términos de la que prevé el Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XV. Substanciar los procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades administrativas disciplinarias y/o resarcitorias en que incurran los servidores públicos del ODAPAS-Chalco por actos u omisiones, con respecto a las obligaciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y promover, ante las instancias competentes, el fincamiento de las demás responsabilidades a los servidores públicos a que se refiere el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XVI. Identificar las responsabilidades de los servidores públicos, a través del procedimiento administrativo disciplinario que para este efecto instrumente, y una vez concluido, turnar el expediente al Director General del ODAPAS-Chalco, para el dictado de la resolución en la que se imponga la sanción administrativa correspondiente;
- XVII. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, de adquisiciones, de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al ODAPAS;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores propiedades del ODAPAS;
- XIX. Llevar a cabo y coordinar la realización de inspecciones, auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Director del ODAPAS-Chalco;
- XX. Informar al Director del ODAPAS-Chalco el resultado de las revisiones de las áreas del ODAPAS-Chalco, que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;
- XXI. Participar y vigilar la Entrega – Recepción de las unidades administrativas, del ODAPAS-Chalco en términos de los Lineamientos que regulan la Entrega Recepción que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXII. Revisar los estados financieros de la Subdirección de Administración y Tesorería del ODAPAS-Chalco, y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXIII. Vigilar que los ingresos que se obtengan por los servicios que otorga el ODAPAS-Chalco, se enteren en tiempo y forma conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes cumpliendo con las normas de control y fiscalización aplicables en la materia;
- XXV. Opinar previamente a su expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que se elaboren en el ODAPAS-Chalco;
- XXVI. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del ODAPAS-Chalco, (expresando las características de identificación y destino de los mismos) en términos de las disposiciones legales que así lo señalen;
- XXVII. Verificar que los servidores públicos del ODAPAS-Chalco cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes por alta, baja, modificación patrimonial y conflicto de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XXVIII. Representar a la Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, México, ante toda clase de autoridades;
- XXIX. Rendir informe al Director General, de la evaluación que se realice sobre el desempeño de los servidores públicos de la administración pública del ODAPAS-Chalco;
- XXX. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito para hacer cumplir sus determinaciones;
- XXXI. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones emitidas de los procedimientos administrativos aplicados a los servidores públicos;
- XXXII. Ejecutar las instrucciones que reciba del Director o del Consejo Directivo;
- XXXIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Contraloría;
- XXXIV. El Contralor Interno contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a su presupuesto;
- XXXV. Las demás que le señalen los ordenamientos legales, reglamentos, acuerdos delegatorios de facultades.

TÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHALCO, MÉXICO

CAPÍTULO I
FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 12.- La secretaría tendrá las siguientes funciones;

- I. Llevar la Agenda de Trabajo del Titular de la Contraloría Interna;
- II. Recibir la documentación que las distintas áreas del Organismo que se dirigen a la Contraloría Interna;
- III. Elaborar oficios o información que será enviada a otras Dependencias y/o unidades administrativas;
- IV. Registrar y llevar el control de archivo de documentación recibida o elaborada por el área;
- V. Recibir la documentación externa que Dependencias del Gobierno del Estado de México, Municipal o Federal dirijan a la Contraloría;
- VI. Realizar la actualización del Padrón de Movimientos de Alta, Baja o Anualidad de servidores públicos para su control y registro en la página de la Dirección de Responsabilidades, Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.
- VII. Dar de alta y mantener actualizados los procedimientos Administrativos, Disciplinarios y/ Resarcitorios en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- VIII. Consultar y obtener las Constancias de No Inhabilitación de las personas que pretendan desempeñarse en éste Organismo Descentralizado.
- IX. Verificar el Boletín de Empresas Objetadas;
- X. Apoyar al Titular de la Contraloría Interna con la elaboración de Programa Operativo Anual, Informes Trimestrales y Presupuesto Basado en Resultados Municipal.
- XI. Mantener comunicación Institucional con Dependencias Municipales y del Gobierno del Estado de México.
- XII. Operar el Sistema de Entrega-Recepción (CREG) conforme a los Lineamientos establecidos para Entrega-Recepción.
- XIII. Así como las que determine el (la) Titular de la Contraloría Interna;

CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL (LOS) ASESOR (ES) JURÍDICO(S)

Artículo 13.- El (los) Asesor (es) Jurídico(s), tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- I. Asesorar respecto de asuntos de la competencia y atribuciones de la Contraloría Interna del ODAPAS Chalco, para orientar a las demás unidades administrativas, las entidades fiscalizables y los que le sean encomendados por el titular de la Contraloría Interna del ODAPAS Chalco;
- II. Proponer al Contralor Interno del ODAPAS Chalco, los proyectos mediante los cuales se promueva el fincamiento de responsabilidades administrativas disciplinarias y/o resarcitorias, en contra de servidores públicos, ex servidores o personas sujetas y obligadas en términos de los Artículos 1, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Revisar, fundar y motivar la documentación necesaria para la práctica de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones que implemente éste Órgano de Control Interno ante las unidades administrativas que integran el Organismo;
- IV. Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos del ODAPAS-Chalco;
- V. Auxiliar al Titular de la Contraloría Interna en los trámites de los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios que se inicien en contra de servidores públicos del ODAPAS-Chalco;
- VI. Auxiliar al Titular de la Contraloría Interna a investigar las irregularidades administrativas de servidores públicos del ODAPAS-Chalco durante la prestación del servicio público.
- VII. Elaborar los oficios dirigidos a unidades administrativas del ODAPAS-Chalco, mediante los que el Titular de la Contraloría Interna requiera de información sobre irregularidades administrativas que se investigan.
- VIII. Realizar los Citatorios a Garantía de Audiencia para servidores públicos, mediante los que se concede el derecho constitucional de defensa.
- IX. Elaborar los acuerdos de radicación para iniciar la investigación de irregularidades administrativas que se atribuyen a servidores públicos del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco.
- X. Auxiliar al Contralor Interno en la elaboración de proyectos, reglamentos, manuales de procedimientos etc.
- XI. Asesorar a las distintas áreas del ODAPAS en elaboración de actas administrativas que se levantan a servidores públicos del Organismo, por cualquier causa que señale el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Reglamento Interior del Trabajo.
- XII. Participar en la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS) en coordinación con la Delegación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y la Subdirección de Operación y Construcción del ODAPAS-Chalco;
- XIII. Coadyuvar para dar de alta y mantener actualizados los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o Resarcitorios en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.
- XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales o que le confiera la Contralor Interno del ODAPAS-Chalco.
- XV. Coadyuvar al Contralor(a) interno en el desahogo de las garantías de audiencia y elaboración de actas administrativas circunstanciadas o cualquier diligencia administrativa.

Artículo 14.- El (los) asesor (es) jurídico (s) y/o contable(s) de la Contraloría Interna, podrán ser comisionados para llevar a cabo auditorías, revisiones, inspecciones, contando con las atribuciones siguientes;

- I. Llevar a cabo las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones a las que haya sido asignado en el Organismo, sujetándose a las leyes y reglamentos aplicables, al Código de Ética, a los manuales de organización y de procedimientos y demás criterios emitidos por el Titular de la Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco;
- II. Realizar las notificaciones relativas a los actos de fiscalización en que participen;
- III. Levantar las actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que se haga constar hechos u omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones;
- IV. Realizar las compulsas, respecto a las auditorías, visitas e inspecciones en las cuales sean comisionados, de la documentación comprobatoria relativa a las obras, bienes o servicios relacionados con los terceros que hubieren contratado con las entidades fiscalizables;

- V. Analizar y evaluar la información y documentación que se les proporcione, en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones e inspecciones;
- VI. Elaborar los papeles de trabajo de sus actos de fiscalización, así como las cédulas de observaciones para integrar los expedientes;
- VII. Intervenir en la forma que determine el Titular de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, en la formulación del proyecto final del Informe de Resultados de los actos de fiscalización, en los que haya participado;
- VIII. Organizar, clasificar, archivar y guardar la reserva debida, de acuerdo a las disposiciones aplicables, de la información y documentación de que tengan conocimiento;
- IX. Coordinar la devolución de la documentación original que haya sido presentada por las entidades fiscalizables para solventar las observaciones determinadas por el Organo Superior;
- X. Participar en la elaboración y verificación del cumplimiento y aplicación del Programa Operativo Anual del ODAPAS-Chalco, México, en el ámbito de su competencia;
- XI. Practicar las auditorías financieras, administrativas, operacionales, de desempeño, conforme al programa establecido con el fin de supervisar y vigilar la correcta aplicación de los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda;
- XII. Elaborar los informes preliminares de los resultados obtenidos de las auditorías financieras, administrativas, operacionales y de desempeño, realizadas;
- XIII. Requerir de los titulares de las áreas del ODAPAS-Chalco, las aclaraciones o solventaciones que correspondan a las observaciones que resulten de las revisiones o verificaciones que haya llevado a cabo conforme al presente Reglamento;
- XIV. Supervisar la aplicación de los mecanismos de control y evaluación para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional de las áreas y unidades administrativas del ODAPAS-Chalco, de acuerdo con los manuales de organización y de procedimientos;
- XV. Evaluar el cumplimiento de las políticas y los programas a cargo de las diversas áreas del ODAPAS-Chalco, con el objeto de retroalimentar el proceso de planeación, programación y presupuestación;
- XVI. Brindar asesoría a las áreas del ODAPAS-Chalco, en materia de los procesos administrativos y financieros que realizan, con el objeto de elevar la eficiencia de los mismos, en el marco de sus objetivos y metas;
- XVII. Proporcionar, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las políticas y normas establecidas en la materia, la información, documentación, datos, informes y asesorías o cooperación técnica que le requieran otras áreas del ODAPAS-Chalco;
- XVIII. Atender y asesorar a servidores públicos y quienes hayan dejado de serlo, para solventar las observaciones determinadas por el Titular de la Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, cuando sea necesaria su intervención;
- XIX. Determinar si la documentación y demás elementos presentados por las entidades fiscalizables para dar atención a las observaciones, son o no suficientes para aclararlas, justificarlas o solventarlas y, en su caso, acordar lo conducente;
- XX. Diseñar y operar el sistema de control y seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los informes mensuales y resultados de auditorías y producir los reportes requeridos, para coadyuvar en su debida atención y solventación;
- XXI. Proporcionar a los Asesores Jurídicos la documentación e información necesarias para la instauración de los procedimientos administrativos correspondientes, relacionadas con las observaciones no aclaradas, justificadas o solventadas, por parte de las entidades fiscalizables;
- XXII. Someter a la consideración del Titular de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, los pliegos de observaciones que se deriven de las auditorías, visitas e inspecciones que se practiquen a las unidades administrativas del ODAPAS-Chalco;
- XXIII. Someter a consideración del Titular de la Contraloría Interna, el informe mensual de las observaciones financieras, de evaluación de programas y de servicios relacionados con la misma, y de las derivadas de auditorías subsistentes de las entidades fiscalizables;
- XXIV. Desempeñar las comisiones que determine el Titular de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades; y,
- XXV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables, los manuales de organización y de procedimientos que se expidan, o asigne directamente el Contralor Interno del ODAPAS-Chalco.

CAPITULO III DEL NOTIFICADOR Y DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 15.- El Notificador tendrá a su cargo las funciones que se derivan del presente Reglamento, con el objeto de practicar las notificaciones que sean necesarias a la parte interesada, la citación, requerimientos, resoluciones y aquellos actos que dicte o ejecute el Titular de la Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco.

Artículo 16.- En el ejercicio de sus funciones el notificador, se ajustará a lo siguiente:

- I. Notificar en tiempo y forma, las citaciones, requerimientos y demás notificaciones o actos a notificar en la etapa del Periodo de Información Previa, los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o Resarcitorios.
- II. Notificar personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados. También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo;
- III. El notificador, asentará en el expediente la razón respectiva de cualquier hecho relevante en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Y cualquier otra que determinen las leyes respectivas.

Artículo 17.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.

Las notificaciones se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio. En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.

En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fé pública respecto de los datos y circunstancias que asiente y sus actos gozan de presunción de legalidad.

Artículo 18.- Las notificaciones por vía electrónica se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. A la Contraloría Interna cualquier autoridad que tuviere intervención en el juicio, la primera notificación deberá hacerse por oficio impreso en los términos precisados en el artículo 16 fracción II, de este Reglamento, o a través de oficio digital si ya cuenta con registro electrónico.
En todos los casos, las constancias de notificación respectivas se agregarán a los autos.
Todas las autoridades están obligadas a acusar de recibo la recepción electrónica de las notificaciones que les fueren practicadas a través de medios electrónicos, a más tardar al día siguiente al en que las reciban. En este plazo la dependencia pública o el Tribunal con acuse o sin él, tendrá por hecha la notificación;
- II. Los actores o terceros interesados que cuenten con registro electrónico, deberán acusar por ese medio la recepción de la notificación.
De no acusar el recibo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que sea remitida la notificación, la Contraloría Interna la tendrá por hecha;
- III. En cualquier momento del procedimiento administrativo, las partes que hayan solicitado notificaciones electrónicas podrán pedir a la Contraloría Interna que dejen de practicarse en esa forma y se les realicen por escrito.

Artículo 19.- Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles, con una anticipación de 48 horas, por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieren las mismas.

Artículo 20.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

- I. Las personales, a partir del día siguiente hábil de la fecha en que fueren practicadas;
- II. Las que se efectúen por oficio o correo certificado, desde el día siguiente hábil al en que se reciban, salvo disposición legal en contrario;
- III. Las que se hagan por edicto, desde el día hábil posterior al de la publicación; y
- IV. El día siguiente hábil en que el interesado o su representante se haga sabedor de la notificación omitida o irregular.
- V. Las realizadas por vía electrónica, al día siguiente al en que la parte notificada envíe a la Contraloría Interna el acuse de recibo.

Si dicho acuse no se recibe dentro del día hábil siguiente al en que se haya enviado la notificación, ésta surtirá efectos en términos del párrafo anterior.

El notificador de la Contraloría Interna agregará al expediente la constancia respectiva.

Artículo 21.- Cuando la ley no señale término o plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días.

Artículo 22.- Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.

Artículo 23.- El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirán en ellos el día de vencimiento;
- II. En los plazos fijados en días por las disposiciones legales, la Contraloría Interna sólo se computarán los días hábiles;
- III. En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles; y
- IV. Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento.

TÍTULO IV DEL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 24.- Por lo que se refiere a la determinación de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la contraloría interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la verificación y asesoría a los servidores públicos sujetos a presentar manifestación de bienes por alta, baja o anualidad, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- II. Realizar la consulta al Sistema de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, respecto de la Constancia de No Inhabilitación de las personas que aspiren a causar alta como servidor público en el ODAPAS;
- III. Informar de manera oportuna al Área de Recursos Humanos, cuando éste solicite, si la (s) persona (s) a contratar se encuentra (n) sujeta (s) a Procedimiento Administrativo por incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios o bien si éstos cuentan con alguna sanción o inhabilitación que les haya sido impuesta en el desempeño de sus funciones;
- IV. Informar oportunamente a los interesados en el caso de alta o baja en el servicio público o anualidad por modificación patrimonial, con la finalidad de que presenten dentro del plazo previsto por la Ley, la correspondiente manifestación de bienes;
- V. Difundir por los medios adecuados, las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos del ODAPAS-Chalco, que se establezca en las disposiciones legales vigentes, reglamentos, circulares, oficios de comisión;
- VI. Delimitar de acuerdo a las actividades y puestos que desempeñen los servidores públicos del ODAPAS-Chalco, si se encuentra sujeto en presentar manifestación de bienes por alta en el servicio; y,
- VII. Las demás que se señalen en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 25.- Son materia de evaluación y auditoría todos los programas y procesos que conforman el quehacer administrativo y financiero del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco.

Artículo 26.- Para llevar a cabo el Control y Evaluación de los programas, recursos, los servicios y el desempeño del personal del Organismo, la Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar la Cuenta Pública;
- II. Realizar auditorías financieras, administrativas, operacional y de desempeño, así como aquellas que de acuerdo a la naturaleza de la unidad administrativa a auditar lo amerite;
- III. Realizar el control de las formas valoradas;
- IV. Realizar inspecciones y dar seguimiento a los programas implementados por las unidades administrativas;
- V. Intervenir en los procedimientos de adquisiciones y licitaciones de bienes y servicios;
- VI. Verificar los ingresos por medio de auditorías;
- VII. Revisar las recaudaciones y sus estados financieros;
- VIII. Dar el seguimiento oportuno de las observaciones detectadas a través de auditorías y revisiones, en las distintas dependencias, así como también en aquellas en donde intervengan el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IX. Supervisar y revisar los estados financieros de la Tesorería del ODAPAS-Chalco;
- X. Realizar el análisis y dictámenes de los estados de posición financiera;
- XI. Verificar los avances financieros que se lleven a cabo dentro del pago de contribuciones fiscales del ODAPAS-Chalco;
- XII. Realizar inspecciones a los lugares donde se manejen recursos;
- XIII. Realizar inspecciones a los distintos inmuebles del ODAPAS-Chalco;
- XIV. Instrumentar Pliegos Preventivos de Responsabilidades;
- XV. Elaborará y rendir un informe mensual del resultado de sus actividades al Director del ODAPAS-Chalco; y,
- XVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le atribuyan expresamente el Contralor Interno.

CAPITULO III
SUPERVISIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 27.- Para llevar a cabo la supervisión de las unidades administrativas del ODAPAS-Chalco, la Contraloría Interna tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, verificar, supervisar y vigilar que los servidores públicos del ODAPAS-Chalco cumplan con sus obligaciones que al efecto establecen las disposiciones legales vigentes aplicables;
- II. Realizar las investigaciones necesarias para el conocimiento de la verdad, previas a la instrumentación de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;
- III. Coordinarse con las demás unidades del ODAPAS-Chalco, para el desempeño de sus funciones;
- IV. Instrumentar Actas Administrativas Circunstanciadas, base principal para la instrumentación de Procedimientos Administrativos Disciplinario y Resarcitorio;
- V. Realizar las auditorías, inspecciones, supervisiones y otras intervenciones en términos del reglamento o circulares respectivos; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le atribuyan expresamente el Contralor Interno.

Artículo 28.- Para llevar a cabo las actividades de evaluación y auditoría, la Contraloría Interna deberá apegarse a lo dispuesto en el manual de procedimientos respectivo y en el siguiente procedimiento:

- I. Notificar al titular del área donde se llevarán a cabo las actividades de evaluación o auditoría, por lo menos tres días antes de su inicio, especificando los aspectos que se abordarán;
- II. Al terminar los trabajos de evaluación o auditoría, elaborar acta circunstanciada de los hechos suscitados y los principales aspectos observados, misma que deberán suscribir los participantes de la Contraloría Interna y los del área involucrada en las actividades mencionadas, y en caso de negativa se asentará tal circunstancia en la propia acta;
- III. De cada evaluación o auditoría practicada, la Contraloría Interna notificará por escrito sus resultados, a los titulares de las áreas donde se realizaron, remitiendo copia al Director del ODAPAS-Chalco, para su conocimiento;

Los oficios de notificación de resultados contendrán, además, las recomendaciones y los plazos que otorgue la Contraloría Interna para que las irregularidades o inconsistencias encontradas sean subsanadas o bien aclaradas por el área correspondiente.

Artículo 29.- Si de las evaluaciones o auditorías practicadas, se derivaren señalamientos de irregularidades u omisiones que lesionen el patrimonio del ODAPAS-Chalco, o vulneren el cumplimiento de la legalidad y reglamentación, por parte de funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones, la Contraloría Interna deberá instaurar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente e imponer las sanciones respectivas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TÍTULO V
DE LAS FORMALIDADES PROCEDIMENTALES Y PROCESALES

CAPITULO I
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y MEDIOS DE APREMIO

Artículo 30.- Para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren el presente reglamento, así como las previstas en las Leyes aplicables, el órgano de control interno podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa de uno hasta cincuenta días de salario mínimo diario vigente en la zona geográfica.
- III. Expulsión de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;
- IV. Auxilio de la fuerza pública;
- V. Arresto incommutable por 36 horas, en caso de alteración intencional del desarrollo de la diligencia, cuando sea necesario para su continuación;
- VI. Vista al Superior Jerárquico del sujeto de la entidad auditable, en la que se lleve a cabo la diligencia;
- VII. Vista al ministerio público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y
- VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento o en otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 31.- La Contraloría Interna a través del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias que opere para este efecto, será la unidad específica a la que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado presente quejas o denuncias por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del ODAPAS-Chalco, con las que se abrirá en su caso, un periodo de información previa, o se iniciará, el procedimiento administrativo correspondiente. Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público y ser presentadas por escrito o a través de comparecencia directa. Lo anterior de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

Artículo 32.- La Contraloría Interna del ODAPAS-Chalco, a través del Contralor Interno, es competente en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Agua Potable, Alcantarillado, de carácter Municipal y el presente Reglamento, para llevar a cabo las investigaciones que se originen con motivo de quejas o denuncias que se presenten, dando lugar al inicio del periodo de información previa o el correspondiente procedimiento administrativo; de igual forma sucederá cuando se presuma alguna irregularidad administrativa disciplinaria de servidores públicos del ODAPAS Chalco, derivada del desempeño de su empleo.

Artículo 33.- El procedimiento administrativo resarcitorio se agotará en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debiendo ajustarse a las formalidades que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 34.- La Resolución que se derive del procedimiento administrativo resarcitorio, tiene por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios que se causen a la Hacienda del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, así como a su patrimonio, mismas que se fijarán en cantidad líquida exigiéndose se solventen de inmediato, caso contrario se harán efectivos mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en su carácter de créditos fiscales.

Artículo 35.- El procedimiento terminará por:

- I. Desistimiento;
- II. Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas;
- III. Resolución expresa del mismo;
- IV. Resolución afirmativa ficta que se configure; y
- V. Resolución negativa ficta.

Artículo 36.- Todo particular interesado podrá desistirse de su solicitud. Si el escrito de iniciación se haya presentado por dos o más interesados, el desistimiento sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado.

Artículo 37.- Las autoridades administrativas podrán celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables, pudiendo ser mediante comparecencia directa del quejoso o mediante formato para tal efecto establecido por la Contraloría Interna.

Artículo 38.- Las peticiones que los particulares hagan al organismo, deberán ser resueltas en forma escrita, dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles posteriores a la fecha de su presentación o recepción.

Artículo 39.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre de las personas a las que se dirija y cuando se ignore se señalarán los datos suficientes para su identificación;
- II. La decisión de todas las cuestiones planteadas por los interesados, en su caso;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten;
- IV. Los puntos decisivos o propósitos de que se trate; y
- V. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que la emite.

Artículo 40.- Cuando se impongan sanciones administrativas, excepto las que sean fijas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso; y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 41.- Los Servidores Públicos, como resultado de denuncias en las que los particulares interesados hayan solicitado el pago de daños y perjuicios, se determinará si los mismos proceden o no, cuantificando el importe en su caso. Los organismos auxiliares de carácter municipal a las que pertenezcan los servidores públicos sancionados, pagarán los daños y perjuicios, debiendo cobrarlos posteriormente a dichos sancionados, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 42.- Tratándose de resoluciones desfavorables a los derechos e intereses legítimos de los particulares, las autoridades administrativas deberán informarles al momento de la notificación, el derecho y plazo que tienen para promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal.

Artículo 43.- Los actos administrativos tienen fuerza ejecutiva, por lo que las autoridades administrativas los pondrán en práctica en términos de ley por sus propios medios, salvo en los casos en que se otorgue legalmente la suspensión. Para la ejecución de los actos, la autoridad administrativa deberá notificar a los interesados el acuerdo que la autorice.

Artículo 44.- En materia de instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y los recursos legales que el afectado haga valer en contra de resoluciones, la Contraloría Interna se registrará y actuara de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

Artículo 45.- Acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria o resarcitoria de los servidores públicos una vez agotado en todas y cada una de sus partes el procedimiento, la sanción la aplicará el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento de Chalco, observando lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la que de manera indistinta podrá ser las siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión de empleo, cargo o comisión.
- III. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- IV. Sanción Económica.
- V. Inhabilitación temporal, para desempeñar empleos, cargos y comisiones en el servicio público.
- VI. Sanción Pecuniaria, en los casos de responsabilidad por la obligación en presentar manifestación de bienes por alta, baja o anual por modificación patrimonial.

CAPITULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 46.- Tratándose de resoluciones desfavorables a los derechos e intereses legítimos de los particulares, las autoridades administrativas deberán informarles al momento de la notificación, el derecho y plazo que tienen para promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal.

Artículo 47.- Contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas y fiscales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Cuando se esté haciendo uso del recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el propio Tribunal. La resolución que se dicte en el recurso de inconformidad también puede impugnarse ante el Tribunal.

Para los efectos del párrafo anterior, tienen el carácter de particulares las personas afectadas en sus intereses jurídicos o legítimos por los actos y resoluciones reclamados, incluyendo a los servidores públicos que se les atribuya alguna causal de responsabilidad administrativa y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública que sean molestados en sus derechos e intereses, en términos de las leyes aplicables.

Artículo 48.- El recurso de inconformidad procede en contra de:

- I. Los actos administrativos y fiscales de trámite que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar la Contraloría Interna, que afecten derechos de particulares de imposible reparación; y
- II. Las resoluciones que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, de manera unilateral, respecto de contratos, convenios y otros acuerdos de voluntad que se hayan celebrado con los particulares en materias administrativa y fiscal.

Artículo 49.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad administrativa competente o ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado dentro de los 15 días siguientes al en que surta efectos su notificación. También podrá enviarse el recurso por correo certificado con acuse de recibo, caso en que se tendrá como fecha de presentación del escrito la del día en que se deposite en la oficina de correos.

Artículo 50.- El escrito de interposición del recurso deberá llenar los siguientes requisitos formales:

- I. El nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. La resolución impugnada;
- III. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere;
- IV. Las pretensiones que se deducen;
- V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VIII. Las pruebas que se ofrezcan; y
- IX. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 51.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. El documento en el que conste el acto impugnado;
- III. Los documentos que ofrezca como prueba; y
- IV. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 52.- Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 53.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 54.- La Contraloría Interna desechará el recurso, cuando:

- I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;
- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciere.

Artículo 55.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- i. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Se admita el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Tratándose de créditos fiscales, el recurrente garantice su importe en cualquiera de las formas previstas por la legislación financiera aplicable, cuando así lo acuerde discrecionalmente la autoridad.

Artículo 56.- Es improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII. Contra actos que hayan sido impugnados por el mismo recurrente, en otro medio de defensa y que se encuentre pendiente de resolución;
- VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 57.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. El recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

Artículo 58.- La autoridad competente o el superior jerárquico de la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, en su caso, dictará resolución y la notificará en un término que no exceda de 30 días siguientes a la fecha de interposición del recurso. En el ámbito municipal, el recurso será resuelto por el síndico. Para efectos de impugnación, el silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

El recurrente podrá decidir entre esperar la resolución expresa o promover juicio ante el Tribunal, en contra de la presunta confirmación del acto reclamado.

Artículo 59.- En la resolución expresa que decida el recurso planteado, se contendrán los siguientes elementos:

- I. El examen de todas y cada uno de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II. El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;
- IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados; y
- V. La expresión en los puntos resolutivos de la re posición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la condena que en su caso se decrete y, de ser posible los efectos de la resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chalco, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos y actuaciones de la Contraloría Interna del ODAPAS- Chalco, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente reglamento se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Este Reglamento puede ser derogado o aumentados sus artículos, según se requiera en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones, a propuesta y a la aprobación del Consejo Directivo del ODAPAS- Chalco.

CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHALCO.

C. PEDRO HIGUERA VELAZQUEZ
Presidente del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. FRANCISCO OSORNO SOBERON
Vocal
(Rúbrica).

C. HECTOR XIMENEZ ESPARZA
Comisario
(Rúbrica).

C. JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO
Vocal Comercial
(Rúbrica).

C. JORGE AMADO ZARATE GONZALEZ
Representante del H. Ayuntamiento
Rubrica
(Rúbrica).

C. JOSE LUIS CAMACHO GRANADOS
Director del O.D.A.P.A.S.-CHALCO
(Rúbrica).

C. LUIS MIGEL URIETA
Representante de la C.A E .M
(Rúbrica).

C. JOSE LUIS DE LA RIVA HORTIALES
Vocal Vecinal
(Rúbrica).

C. ALBERTO FERNANDEZ BUENDIA
Vocal Industrial
(Rúbrica).

Dada en la Sala de Juntas del ODAPAS- CHALCO, en el desahogo del punto diez del orden del día correspondiente a la dieciseisava sesión de la Sesión de Consejo Directivo con carácter ordinaria, celebrada a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MANUEL DE JESUS LEON OJEDA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil Usucapión bajo el expediente número 225/2015, promovido por GUILLERMO DOMINGUEZ MARTINEZ, promoviendo por propio derecho, en contra de MANUEL DE JESUS LEON OJEDA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo los siguientes hechos: El 22 de diciembre del 2000, se celebró contrato de compraventa entre las partes, sobre el inmueble ubicado en manzana 27, lote 11 y 12 de la zona V de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1,083.90 metros cuadrados de la cual se pretende usucapir la fracción de 80.00 metros cuadrados, denominada fracción 1 de los lotes 11 y 12 de la manzana 27, Colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes colindancias: al norte: 05.00 metros con camino privado, al sur: 05.00 metros con propiedad privada, al oriente: 16.00 metros con propiedad privada, al poniente: 16.00 metros con propiedad privada, quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Se decreta la propiedad, B).- El pago de gastos y costas que origine el juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintiuno de septiembre de dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordeno la publicación 20 de agosto de 2015.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4885.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1003/2015, FELIPE HERRERA GUERRERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Cuamanco Tecaxtiloco", ubicado en San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, México, con una superficie de cuatro mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (4,597.52 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.10 metros con Judith González Magaña, Tomás Ruiz Domínguez, Andrea Moreno Velázquez, Felipe Herrera Guerrero y María Cristina Ramos Cielo, un segundo norte: 10.00 metros con Cristina Ramos Cielo, un tercer norte: 20.80 metros con Cristina Ramos Cielo, al sur: 140.05 metros con Rafael Solís Silva, al oriente: 9.95 metros con Cristina Ramos Cielo, segundo oriente: 10.00 metros con Cristina Ramos Cielo, tercer oriente: 16.05 metros con calle sin nombre y al poniente: 36.06 metros con Cristina Ramos Cielo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de septiembre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

4891.-20 y 23 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1106/2015, JERONIMO ARCHUNDIA URBINA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Loma Bonita, Barrio de Otumba, en Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.40 metros colindando con Francisco Reyes, actualmente con Maximina Reyes Carranza, al sur: 39.40 metros colindando con Boulevard Loma Bonita, al oriente: 39.00 metros colindando con Antonio Peñaloza, actualmente con Ma. Isabel Peñaloza, y al poniente: 46.50 metros colindando con Jacobo Tola, con una superficie de 1,577.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintiocho de julio del año de mil novecientos ochenta y tres con la señora Ma. Marcelina Tola Osorio, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4903.-20 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ENCARNACION PEREZ UGARTE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 647/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Calixpa 1", ubicado en la calle Constituyentes sin número, Colonia Loma Bonita en Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros y colinda con Ricardo Rocha, al sur: 29.00 metros y colinda con Francisca Sánchez de Vázquez, al oriente: 15.00 metros y colinda con Francisca Sánchez de Vázquez y al poniente: 15.00 metros y colinda con calle Constituyentes, con una superficie aproximada de 435.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el 25 veinticinco de abril del 2009 dos mil nueve, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ELVIRA UGARTE BENITEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación 9 nueve de junio del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

4910.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SANTIAGO MONTIEL SALAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1091/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle La Paloma sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle La Paloma, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 62.75 metros con Tomás Cia Iriberrí, al poniente: 63.00 metros con Georgina Muñoz Luna, con superficie aproximada de 1,257.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos Firma.-Rúbrica.

2151-A1.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MENDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de ALFREDO BETANCOURT PIÑA la Rescisión de Contrato en el expediente número 1010/2012, respecto del inmueble calle Malitzin, lote 9 (nueve), manzana 534, (quinientos treinta y cuatro), tercera sección de la Colonia Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MENDEZ, con fecha trece de noviembre de dos mil cinco celebró contrato de cesión de derechos y compraventa con ALFREDO BETANCOURT PIÑA, respecto del inmueble ubicado en la calle Malitzin, lote 9, (nueve), manzana 534 (quinientos treinta y cuatro), tercera sección, de la Colonia Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como precio de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago total, dicho inmueble tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con Boulevard de los Aztecas, al sur: 16.00 metros colinda con calle Avenida Sacerdotes, al oriente: 7.5 metros colinda con calle Popocatepetl y al poniente: 7.5 metros colinda con calle Malitzin, con una superficie total de 120.00 cuadrados, se hace constar que en el citado contratado de cesión de derechos se estipuló como precio la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago total de dicho inmueble, siendo el caso que este no ha cumplido en los términos

pactados ya que el mismo, al momento de ser notificado de la interpelación judicial realizada ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que se tramita bajo el expediente número 502/2012, así mismo MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MENDEZ, manifiesta bajo protesta decir verdad ALFREDO BETANCOURT PIÑA, el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, le hizo entrega de un cheque de la cuenta perfiles, número 02787746686, número de cheque 91, de la Institución Bancaria "BANAMEX", en el cual de forma fraudulenta le puso la leyenda "para abono a cuenta", por lo que no ha cubierto al pago total pactado en el contrato de fecha trece de noviembre de dos mil cinco, toda vez que ha hecho caso omiso al pago del adeudo contraído en el contrato de cesión de derechos y compraventa de fecha trece de noviembre de dos mil cinco, que a pesar de haber realizado el cobro de forma extrajudicial, así como a través de la interpretación judicial realizada, sin que el comprador haya hecho pago de la pactado, por lo cual solicita se haga saber la voluntad de rescindir el contrato de referencia. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado ALFREDO BETANCOURT PIÑA, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de junio de dos mil trece y once de agosto de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de junio de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación fecha que ordena la publicación 07 de junio de 2013 y 11 de agosto de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4907.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 545/2013.

ACTOR: ESTELA SANDOVAL GUTIERREZ.

DEMANDADOS: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A, CINTHYA ESTELA MAZA SANDOVAL y EMILIO MAZA SANDOVAL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A.

ESTELA SANDOVAL GUTIERREZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., CINTHYA ESTELA MAZA SANDOVAL y EMILIO MAZA SANDOVAL, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de Usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en favor de la suscrita, respecto del bien inmueble ubicado en lote 40, manzana 18, Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en

Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando la promovente su acción en los siguientes hechos: Con fecha 11 de enero del 2006 adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble con antelación descrito y el cual es objeto del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivo de que en fecha 11 de enero del 2006, la suscrita en calidad de cesionaria celebré contrato de cesión de derechos con los CC. CINTHYA ESTELA MAZA SANDOVAL y EMILIO MAZA SANDOVAL en calidad de cedentes, respecto del inmueble mencionado, entregándome la posesión material del mismo, sin que a la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble lo cual les consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de cesión de derechos ya mencionado. En la misma fecha en que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que la operación de la cesión de derechos fuera a título gratuito, tal y como se aprecia en la Cláusula Segunda de mi documento basal. El inmueble materia del presente asunto se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 41, al sur: 17 metros con lote 39, al oriente: 7.02 metros con lote 7, al poniente: 7.02 metros con calle Kiosco, con una superficie total de 119.34 metros cuadrados. Desde la fecha en que adquirí el inmueble en comento, me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como le consta a diversas personas y vecinos como son ANA MARIA SAINZ DE LA MAZA Y DE LA FUENTE y JUAN ABEL TRUJILLO CALOCA. Asimismo se hace mención que el Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., y descrito en el folio real electrónico número 00253464, lo cual se acredita con el certificado de inscripción con número de trámite 56455, expedido por la Oficina Registral de Ecatepec, México el cual se anexa a la demanda inicial; por lo anterior vengo a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión ya que solicito que mi calidad de poseedora cambie a propietaria.

En cumplimiento al auto de fecha 29 de julio del año 2015, se hace saber a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado; Colonia La Mora; Centro de Ecatepec; México; apercibidos que de no hacerlo; las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a seis de octubre del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación veintinueve de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4888.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

“SE CONVOCAN POSTORES”.

EXPEDIENTE: 353/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE LUIS PEREZ SANCHEZ, expediente 353/2012, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado y ubicado en: departamento cero cero tres, perteneciente al régimen de propiedad en condominio del desarrollo habitacional denominado "La Aurora II", ubicado en la calle Estado de México número tres, ubicado en la Colonia Barrio Norte en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al que le corresponden los cajones de estacionamiento números 5 y 6.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad total ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, atendiendo a la actualización del dictamen emitido por la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, para intervenir en el remate lo licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce y ocho de septiembre del dos mil quince.-México, D.F., a 18 de septiembre del 2015.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

2150-A1.-20 y 30 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente 1186/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por MARIO GOMEZ RUIZ en contra de MARIA PATRICIA GONZALEZ ANGELES, se dicto un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, catorce de abril de dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta de MARIO GOMEZ RUIZ visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, se tiene al ocurso por hechas sus manifestaciones y con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el remate judicial del inmueble inventariado en los presentes autos e identificado en calle Cerrada González Ortega sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo la primera almoneda de remate de dicho inmueble, el cual se encuentra valuado por el perito partidor oficial en la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, debiéndose anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el

Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención. En el entendido deben mediar menos de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la almoneda.

-----NOTIFIQUESE.-----

Atizapán de Zaragoza México veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta de MARIO GOMEZ RUIZ visto su contenido, se tienen por echas las manifestaciones que realiza el ocurso en el escrito que se provee y a fin de que se lleve a cabo la primera almoneda de remate marcada por el proveído del nueve de junio del año en curso, se señalan nuevamente las diez horas con treinta minutos del cinco de noviembre del año dos mil quince, debiendo comparecer las partes a la misma debidamente identificadas con identificación oficial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.32, 2.233 y 2.334 del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, notifíquese a la acreedora VANESSA SELENE ESCOBAR MARTINEZ en su domicilio señalado en autos a fin de que comparezca el día y hora señalado en atención a sus intereses convenientes. Toda vez que el domicilio de la acreedora se encuentra fuera de la ubicación de este Tribunal, gírese atento exhorto con lo insertos necesario al Juez competente Familiar de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda habilite al funcionario de su adscripción proceda realizar la notificación ordenada en el presente proveído, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles.

Así mismo, se faculta al Juez exhortado para que acuerde todo tipo promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se deja a disposición del ocurso el comunicado procesal para que lo hagan llegar a su destino y agilice trámite, devolviendo con lo que se haya actuado a la brevedad posible debiendo acompañar para ello al comunicado procesal de cuenta lo edictos para que sean publicados en el Juzgado exhortado.

-----NOTIFIQUESE.-----

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado a los veinticuatro, días del mes de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.
2154-A1.-20 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EVA RAMIREZ BRIONES, expediente 614/2014 la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, ordenó por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, sacar en remate en primera almoneda o bien inmueble, consistente en, vivienda identificada como unidad "B", marcada con el número oficial tres del condominio, comercialmente conocido con el nombre de "Privada Río Vils" constituido sobre el lote diez, de la manzana ocho, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés comercial y de servicios), denominado "Valle San Pedro Sección Urbi Villa del Campo Fase I" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para tal efecto se señalan las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, cuyo valor

comercial de avalúo es la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por lo que deberán publicarse los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de octubre del año 2015.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

4896.-20 y 30 octubre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MORALES GUILLEN MARIA GUADALUPE, expediente número 31/2013. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en la vivienda número ciento diecinueve, del lote número quince, de la manzana veintidós (romano), del conjunto urbano de tipo interés mixto (social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "Geovillas de Terranova", respecto una superficie total que conforma las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexcan, Municipio de Acolman, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tal efecto las once horas del día doce de noviembre próximo.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros y avisos del Juzgado, en los tableros y avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Basta".- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

4899.-20 y 30 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

PANFILO MARTINEZ ELIZALDE y DOLORES CHAVEZ MEDINA. Hace del conocimiento a ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION, PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, DAVID

RAMON VAZQUEZ MENDOZA y MARIBEL VELAZQUEZ DIAZ, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1036/2012, con fecha treinta de enero del dos mil cuatro, celebro contrato de compra-venta con los CC. DAVID RAMON VAZQUEZ MENDOZA y MARIBEL VELAZQUEZ DIAZ, con esa misma fecha se pactó el precio de la operación de la compra-venta la cual se pagó al momento, respecto al bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO, MANZANA 743, LOTE 11, NUMERO INTERIOR 35, VIVIENDA 35, SECTOR ZONA V (5 ROMANO), DEL POLIGONO 7 (ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 60.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 06 metros con fracciones 6 y 7 del lote 10 de la misma manzana, al sureste: 10 metros con fracción 36 del mismo lote, al suroeste: 6.00 metros con área común, al noroeste: 10 metros con fracción 34 del mismo lote, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00175798 a nombre de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN LIQUIDACION, PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC; Por lo que se le llama a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPION A FAVOR DE PANFILO MARTINEZ ELIZALDE y DOLORES CHAVEZ MEDINA sobre el inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO, MANZANA 743, LOTE 11, NUMERO INTERIOR 35, VIVIENDA 35, SECTOR ZONA V (5 ROMANO), DEL POLIGONO 7 (ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de PANFILO MARTINEZ ELIZALDE y DOLORES CHAVEZ MEDINA; C) LA MODIFICACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

4887.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres y veintidós de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 1003/2006, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra da PASCUAL AMADOR LOPEZ ROMERO y GRISELDA PANTOJA LUNA, que es su parte conducente dicen: para que tenga verificativo la PRIMER AUDIENCIA DE ALMONEDA DE REMATE del inmueble UBICADO EN: CIRCUITO RIO PAPALOAPAN NUMERO 26-C, MANZANA 67, LOTE 73, UNIDAD HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA, CASA EN REGIMEN DE CONDOMINIO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 66.00 M2., NORTE: 18.51 M., CON VIA PUBLICA, SUR: 16.00 M., CON VIA PUBLICA, ORIENTE: 18.51 M. CON LOTE 74 DE LA MANZANA 67, PONIENTE: 8.73 M. CON VIA PUBLICA; como base del remate la cantidad de \$317. 000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por lo que se convoca a postores, siendo de postura legal la cantidad de \$317. 000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION DE NUEVE DIAS, NO DEBIENDO MEDIAR MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION O PERIODICO RAPSODA Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEONADO.-RÚBRICA.

4895.-20 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA "A"

EXP. No. 1521/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDWARD O' LOUGHLIN GERALD en contra de NEOPRENOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 1521/2009, La C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad dicto un auto que a la letra dice:-----

México Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado; "...", como lo solicita, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en EL NUMERO 32-A (TREINTA Y DOS GUION A), DE LA AVENIDA CUAUHTEMOC ORIENTE COLONIA CENTRO HISTORICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, registralmente identificado como AVENIDA DE LOS REYES SIN NUMERO, LOTE FORMADO POR TRES FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "ALAMEDA" y "ABOLADESA", CON SUPERFICIE DE 2,444.85 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas veintiséis de junio del

año en curso, cuatro de agosto del actual y en este proveído, y se deja sin efecto la fecha señalada en proveído del trece de agosto del actual; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto ordenados en dichos proveídos y póngase a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a seis de agosto del año dos mil quince.-----

--- - Vistas las constancias de autos y toda vez que en el proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, en la fecha se dijo: "México, Distrito Federal, a veintiséis de junio del año dos mil quince" se precisa que debe decir: "México, Distrito Federal, a cuatro de agosto del año dos mil quince", aclaración que se hace para lo efectos legales a que haya lugar, formando parte esta aclaración de dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

-México, Distrito Federal, a veintiséis de junio del año dos mil quince.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, "-----" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble ubicado en "-----", debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$5'965,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$3'976,666.66 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), "-----" NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----

-----AL CALCE DOS RUBRICAS ILEGIBLES-----

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F. A 6 de OCTUBRE de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBICA.

4898.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 694/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por AMADEO SALVADOR MONTALVO, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE S/N EN LA DELEGACION DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.90 metros, con Laura Remigio.
AL SUR: 21.50 metros, con Damián Salvador Flores.
AL ORIENTE: 13.27 metros, con Ciro Padilla.
AL PONIENTE: 13.14 metros, con calle Ignacio Aliende.
Con una superficie de 287.56, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de octubre del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

4883.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 1799/2015, la señora SILVIA ALBERTO REMIGIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto de un terreno ubicado en manzana dos, Barrio Los Cedros de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 17.12 metros y la segunda de 30.58 metros, colindan con José López Nava y Daniel Martínez Mendoza, AL SURESTE: en seis líneas, la primera de 12.00 metros, la segunda de 08.95 metros, la tercera de 04.77 metros, la cuarta de 08.57 metros, la quinta de 12.80 metros y la sexta de 16.09 metros, colindan con José Guadalupe Remigio Sánchez y Carlos Remigio Sánchez; AL SUROESTE: 18.17 metros, colinda con David Martínez Maya y AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 24.15 metros y la segunda de 29.29 metros, colindan con Manuel Sánchez Reyes y camino de acceso: con una superficie total de 2,173.329 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4904.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 1800/2015, la señora SILVIA ALBERTO REMIGIO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno y la casa habitación en el

existente, ubicado en manzana dos, Barrio El Doctor de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: en tres líneas, la primera de 24.48 metros, la segunda de 17.35 metros y la tercera de 14.58 metros, colindan con Lucino Cárdenas Sánchez; AL SUROESTE: en cuatro líneas, la primera de 3.54 metros, la segunda de 7.89 metros, la tercera 25.87 metros y la cuarta de 10.21 metros, colindan con Lucino Cárdenas Sánchez; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 13.93 metros y la segunda de 29.66 metros, colindan con Lucino Cárdenas Sánchez y Juana Piña González y AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 57.18 metros y la segunda de 08.13 metros, colindan con Mario Alberto Piña, Silvia Alberto Remigio y privada de acceso; con una superficie total de 2,734,796 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de agosto de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4904.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

La denunciante MERCEDES CENTENO también conocida como MECEDDES CENTENO SOSA o MERECDDES ZENTENO SOSA en carácter de tercera interesada, denunció la sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE RAMIREZ VEGA, en el expediente 02/2015, en base a los siguientes hechos; 1.- Con fecha 04 de enero del año 2002 falleció el señor JOSE RAMIREZ, VEGA, tal y como lo acreditó con su respectiva acta de defunción, que acompaño al presente escrito de denuncia. 2.- Durante la vida que llevó el señor JOSE RAMIREZ, VEGA, tuvo cuatro hijos legítimos a quienes les puso de nombre MARIA HORTENCIA, JOSE SILVIANO, MARIA ELENA TOMASA y JOSE FRANCISCO de apellidos RAMIREZ MARTINEZ. Tal y como lo acreditó con sus respectivas actas de nacimiento de cada uno de ellos. 3.- Hace del conocimiento a sus Señoría, que una vez que el autor de la presente sucesión intestamentaria, quedo viudo de su señora CRUZ MARTINEZ OLVERA quien también fue conocida como la señora CRUZ MARTINEZ DE RAMIREZ o MARIA CRUZ MARTINEZ, el señor JOSE RAMIREZ VEGA, en fecha nueve de mayo del año de 1973, adquirió en copropiedad proindiviso y en partes iguales al cincuenta por ciento, junto con la suscrita el bien inmueble casa habitación, ubicada en calle Tabacos número 252, manzana 212, lote 49, de la Unidad Coacalco, hoy conocida como Fraccionamiento o Colonia Villa de Las Flores del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de la cual soy copropietaria y adquirente de dicho Bien Inmueble, tal y como lo acreditó con la escritura pública número 41615, volumen MCCLV de fecha 09 de mayo del año 1973, realizada ante la fe del Licenciado ALFONSO ROMAN, Notario Público número 134, de la Ciudad de México, Distrito Federal, documento público que en copia certificada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con lo que se acredita la existencia del Inmueble en referencia. 4.- Hago del conocimiento a su Señoría que el de cuyos de la presente sucesión intestamentaria señor JOSE RAMIREZ, VEGA, al momento de fallecer no dejo Testamento alguno ni otra disposición legal, por lo que es procedente girar los oficios de estilo correspondiente al C. Jefe o Director del Archivo General de Notarías con sede en Toluca, Estado de México y al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral

adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, a fin de que informen, si existen en sus archivos algún testamento o disposición legal respecto a sus bienes o propiedades del señor JOSE RAMIREZ VEGA autor de la presente sucesión Intestamentaria, 5.- Hago del conocimiento que no existan otros hijos más que los señores MARIA HORTENCIA, JOSE SILVIANO, MARIA ELENA TOMASA y JOSE FRANCISCO de apellidos RAMIREZ MARTINEZ, como presuntos herederos y se tenga por radicada la presente sucesión y ordene sean notificados los presuntos herederos, para que una vez que sea notificados y dentro del término de 30 días manifiesten y justifiquen su derecho a la parte proporcional de la herencia que les corresponde respecto del bien inmueble casa habitación que su señor padre adquirió solamente el 50% en propiedad y proindiviso con la suscrita del bien inmueble que forma parte de la masa hereditaria en cuestión. 6.- Dar Vista al Agente del Ministerio Público con la radicación del presente juicio intestamentario, y toda vez que no fue posible la localización de los presuntos herederos MARIA ELENA TOMASA y JOSE FRANCISCO de apellidos RAMIREZ MARTINEZ, se ordena su notificación a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4906.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS.

Po medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 65/2015 promovido por IRMA LIMA CRUZ, en contra de ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS y JUAN DE DIOS MORENO ALVAREZ, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: en fecha 4 de mayo se celebró un contrato de compraventa entre las partes respecto del bien inmueble denominado Fraccionamiento Río de Luz, ubicado en calle Suter, manzana 11, lote 2, Colonia Fraccionamiento Río de Luz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 125.52 metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias, al noreste: en 15.00 metros, con lote 4, al sureste: en 08.63 metros, con calle Sección 10, al sureste: en 15.07 metros con Avenida Suter, al noreste: en 08.35 metros con lote 1, afirmando que al momento de la venta se liquidó a la firma dicho contrato, manifestando que JUAN DE DIOS MORENO ALVAREZ adquirió el inmueble mencionado mediante un contrato con el señor ROBERTO ANGEL CABALLERO CASTELLANOS, la señora IRMA LIMA CRUZ en fecha 4 de mayo de 1993 adquirió la posesión física de el mencionado inmueble; Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declarar la usucapión del inmueble mencionado favor de la señora IRMA LIMA CRUZ. B) La inscripción del inmueble a favor de IRMA LIMA CRUZ. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su

contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4890.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1329/2010, RAUL CASTRO GUZMAN, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, en contra de GUILLERMINA QUEZADA RUEDA CASALES, SAMUEL CASTRO GUZMAN, MARIA DE LOURDES PACHECO RAYON, ROSARIO GARCIA CAZARES DE ESPINOZA, RAUL PACHECO RAYON, JUAN PAEZ TENORIO, BENJAMIN PACHECO RAYON, VENANCIO BASURTO RAYON, EVA MUÑOS SANCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYON, GREGORIO MANUEL PICHARDO PEREZ, MERCEDES PEREZ MORENO y RUBEN ESPINOZA DOMINGUEZ, demandando lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

A) La terminación de la copropiedad establecida en la escritura pública número 11742, del volumen 182 realizado ante la Fe de la Notaría número uno con sede en el Municipio de Chalco, Estado de México y registrado bajo la partida número 180 a fojas 47 vuelta, del volumen 43 de fecha 27 de abril de mil novecientos ochenta y tres, por lo que hace al suscrito.

B) En consecuencia de lo anterior, la terminación en el porcentaje a razón del trece punto seiscientos veintitrés por ciento establecido en la escritura mencionada en el inciso anterior a favor del suscrito.

C) En cumplimiento de la prestación anterior la cancelación e inscripción de los asientos registrales inscritos en el Instituto de la Función Registral, antes Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con domicilio conocido.

HECHOS:

En fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos celebramos contrato de compraventa ante el Notario Público Número uno en el Municipio de Chalco, Estado de México, celebrado por una parte en calidad de vendedor el C. JOAQUIN MONTES DE OCA, asociado de su esposa de nombre MARIA PEREZ RAMIREZ DE REYES y por otra parte en su calidad de compradores los CC. GUILLERMINA QUEZADA RUEDA DE CASALES, SAMUEL CASTRO GUZMAN, MARIA DE LOURDES PACHECO RAYON, ROSARIO GARCIA CAZARES DE ESPINOZA, RAUL PACHECO RAYON, JUAN

PAEZ TENORIO, BENJAMIN PACHECO RAYON, VENANCIO BASURTO RAYON, EVA MUÑOS SANCHEZ DE PACHECO, BERNARDO PACHECO RAYON, GREGORIO MANUEL PICHARDO PEREZ, MERCEDES PEREZ MORENO, RUBEN ESPINOZA DOMINGUEZ y el suscrito RAUL CASTRO GUZMAN, respecto del bien inmueble denominado "SASN LUIS", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México con una superficie total de 24764.11 metros cuadrados en cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 100 metros con propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; al sur: 55.50 metros con propiedad que es o fue con la sucesión del señor J. Guadalupe Reyes; al oriente: 250 metros con propiedad que es o fue del señor J. Isabel González; al poniente: 322 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE 2015.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: ocho de septiembre de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

708-B1.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

NOTIFICACION POR EDICTOS.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE MAURICIO TINAJERO GONZALEZ y OTRO, expediente número 725/2013. El C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, que a la letra dice: -----

--- México Distrito Federal a dieciocho de junio del año dos mil quince.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en el presente juicio y Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes que se adjunta, para que el mismo obre en autos y surta todos sus efectos legales correspondientes, y tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no existen diversos gravámenes y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tiene como único avalúo el exhibido por el perito de la parte actora el treinta de abril del corriente año, como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás

aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 2 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE JAZMINES, NUMERO OFICIAL 19, LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Francisco Javier Mayorga Platas, siendo postura legal la cantidad de \$293,333.34 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores, para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Biletas de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Procesal Civil en cita.- NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.-DOY FE.------
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS-----

EL C. JUEZ DICTO UNA AUDIENCIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNANDEZ, con asistencia del Secretario de Acuerdos "A" Licenciado José Antonio Vargas del Valle. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA y la Secretaria hace constar que no comparecen postores para ésta audiencia de remate, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, inicia el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a éste H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación el Secretario hace constar que siendo las ONCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente

Audiencia de Remate sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos. En uso de la palabra el apoderado de la actora compareciente dijo "Que vista la incomparecencia de postores a la presente Almoneda solicito a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo Audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del 20%, cantidad que arroja el importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, sobre la base de remate que es de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS para los efectos legales conducentes". EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 2 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE JAZMINES, NUMERO OFICIAL 19, LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Francisco Javier Mayorga Platas, menos el 20% hace un total de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$234,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%, tomando en consideración las operaciones antes señaladas, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE día y hora que señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Biletas de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$23,466.66 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%, por lo que hágase la publicación de los edictos correspondientes en la forma y términos ordenados en auto del dieciocho de junio del año en curso. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las once horas con veinticinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Mario Salgado Hernández y de el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado José Antonio Vargas del Valle, quien Autoriza y da fe.-DOY FE.------
-----AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS-----
---ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.
4909.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1728/2015 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDWIN STIVE MENDIETA MIRANDA , respecto del bien inmueble ubicado en el Poblado de San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: 20.90 metros linda con carretera; AL SUR: 18.90 metros, linda con Ejido de San Juan Tuxtepec; AL ORIENTE: 25.00 metros, linda con Aurelio Jiménez; AL PONIENTE: 21.50 metros, linda con Arturo García Barrera, con una superficie de 462.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.- Doy fe.- Auto de fecha: siete de octubre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4884.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 749/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO en contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, se señalaron las diez horas del día cinco de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: El inmueble ubicado en Calle Juan Aldama sur, número setecientos ocho, Colonia Francisco Murguía, Toluca México, con una superficie de cuatrocientos cincuenta punto diez centímetros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'658,200.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad fijada por el perito tercero, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate.

Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, trece de octubre de dos mil quince. Doy fe.-Auto que lo ordena: ocho de octubre de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

4892.-20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 663/2015, FLORENTINA MUÑOZ AVILA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Octenco", ubicado en Calle Popo Park, en San Mateo Tecalco del Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 240.00 m2, (doscientos cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts. colinda con Calle Popo Park; AL SUR: 12.00 mts. con Ma. Victoria Estrada; AL ORIENTE: 20.00 mts colinda con Joel Alarcón; y AL PONIENTE: 20.00 mts colinda con Ma. Victoria Estrada.

Dicho ocursoante manifiesta que el día quince de enero de dos mil cuatro, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de julio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de auto: treinta de junio del año dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4893.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
INMATRICULACION JUDICIAL.

IVONNE BARRIOS TELLEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 667/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio ubicado en Calle Parque de los Venados número 49, manzana 02, lote 49, Colonia Parque Tultepec, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 10.00 metros, con el inmueble del señor Mario Hernández; AL SUR: en 10.0 metros con Calle Parque de los Venados; AL ORIENTE: en 12.00 metros, con el inmueble del señor José Santos Hinojosa; AL PONIENTE: en 12.00 metros con la casa del señor Domingo Hernández, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimiento Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México; a veintidós de septiembre del dos mil quince.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación; ocho de septiembre del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4905.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 950/15.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS CHAVEZ ROQUE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en calle Seis, Manzana 6, LOTE 34 Auris III, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 18.00 metros colinda con lote 18-A, AL SUR 18 metros y colinda con lote 20-B; AL ORIENTE: 10 metros y colinda con calle 6; AL PONIENTE 10 metros y colinda con lote 6 A y B. Teniendo dicho inmueble una superficie total de 180 M2.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUÁREZ FLORES.- RÚBRICA.

4813.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 02/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ABEL GARCIA BAUTISTA. Se señalan las, se señalan las 0DIA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO SEIS (6) DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE UNO (1), MANZANA TRES (3), DEL CONJUNTO HABITACIONAL JARDINES DE LA CAÑADA, EN LA CALLE BUGAMBILIAS, COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la PRIMER ALMONEDA la cantidad de \$385,392.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito nombrado en rebeldía de la demandada; por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo, deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien Inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, debiéndosele notificar y citar personalmente a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado en autos para que se presente en el local de éste Juzgado el día y hora arriba indicado a hacer valer sus derechos pertinentes. Ahora bien, considerando que el domicilio de la ubicación del inmueble a rematar, se encuentra fuera de la Jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en los Artículos 1.141 y 1.147 del Código procesal en comento, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Cuautitlán, Estado de México, a fin de que de encontrario ajustado a derecho, ordene la fijación de edicto en la tabla de avisos de dicho Juzgado por una sola vez. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA.

4894.- 20 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaria: "B".
Expediente No. 232/2004.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de quince de mayo y nueve de septiembre; ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA LUISA CASTAÑÓN CARBAJAL, EXPEDIENTE NÚMERO 232/2004: La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN LA CALLE POLO SUR, SECTOR H-22, MANZANA

76, LOTE 25, VIVIENDA CASA 10, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 152 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término

México, D.F., a 20 de septiembre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

4897.- 20 y 30 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 529/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CESIONARIA RECIPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ARTURO MÁRQUEZ PIMENTEL E IRENE ARACELI FERNÁNDEZ REYES, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: . México, Distrito Federal a veintiséis de agosto del año dos mil quince. - - - A sus autos el escrito de YESICA HUIZAR PICCO apoderada de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA las: DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiendo prepararse la misma en términos de lo ordenado en auto de fecha veintitrés de junio y catorce de agosto ambos del año en curso, en consecuencia, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en el primero de los proveídos antes citados. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.- - - OTRO AUTO.-- México Distrito Federal, a catorce de agosto del año dos mil quince.- - - Agréguese a los autos el escrito de YESICA HUIZAR PICCO apoderada legal de la persona moral de la actora, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 2586 del índice de este Juzgado y con el mismo exhorto sin diligenciar, así mismo oficios número 2548 y 2547 del índice de este Juzgado y dieciocho edictos y vistas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, así como las constancias de autos, como lo solicita la promovente elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en autos, así como los edictos y oficios, en términos del proveído de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, se percibe a la encargada de realizar el turno del presente expediente, a efecto de que integre correctamente el nombre de la parte actora y una vez hecho lo anterior póngase a disposición de la parte actora el exhorto, los oficios y edictos correspondientes, para todos los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERONICA SILVA CHAVEZ, quien autoriza y da fe.-----OTRO AUTO.-----México, Distrito Federal a veintitrés de junio del año

dos mil quince.- - - -A sus autos el escrito de LAURA AMERICA HUIZAR PICCO apoderada de la parte actora, a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista decretada en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, por lo que se le tiene por conforme con el mismo, para los efectos legales conducentes. Asimismo y tomando en consideración que los codemandados no dieron cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de septiembre del dos mil catorce, se les hace efectivo a los mismos el apercibimiento decretado en dicho auto, consistente en proceder al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para los efectos legales conducentes. Como lo solicita el ocursoante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código antes citado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C", LOTE NÚMERO 4, MANZANA 3, UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE, COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los ESTRADOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL PAÍS. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D.F., a 01 de SEPTIEMBRE de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.- RÚBRICA.

4900.- 20 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

--- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 748/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARLA AKETZALLI VARGAS GALICIA y SERGIO EDUARDO VARGAS GALICIA, respecto del inmueble ubicado en Camino a San Andrés, sin número, ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con calle; AL SUR: 18.00 metros con Ramos Gutiérrez; AL ORIENTE: 27.00 metros con Jesús Galicia; y AL PONIENTE: 26.50 metros con Jesús Galicia, con una superficie de 477.00 metros cuadrados. - -

---PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

706-B1.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LARA PÉREZ TOMASA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 483/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA CUAUHTEMOC NUMERO 7, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; hoy mejor conocido en la nomenclatura como CALLE CERRADA CUAUHTEMOC NUMERO 7, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO con una superficie de 122.55 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.60 (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR EFREN DÍAZ RIVERO, AL SUR: 8.60 (OCHO METROS CON SESENTA CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR JUAN MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 14.25 (CATORCE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ y AL PONIENTE: 14.25 (CATORCE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS), COLINDA CON LA CALLE CERRADA CUAUHTEMOC EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veinte de julio del año dos mil el C. FILIBERTO GONZALEZ VALDEZ, me cedió el 50% de los derechos que el correspondía del inmueble citado, la posesión que detento del inmueble material del presente juicio no contencioso de inmatriculación es desde lo que adquirimos el C. FILIBERTO GONZALEZ VALDEZ y la suscrita, y desde entonces lo he venido poseyendo acompañado a la presente solicitud el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, así mismo lo acredita con los recibos tanto del predio como del agua, la posesión material y el concepto de propietario que ostento el referido inmueble. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

ECATEPEC DE MORELOS; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 24 de septiembre del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4908.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ANA HERMINIA PACHECO LARIS DE VELEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 370/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, en contra de PABLO MEJIA LÓPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto de la fracción ubicado en cerrada de San Agustín sin número, de la Colonia San José Buenavista de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie total de 450.22 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.15 metros con Rafael Vélez AL SUR: 16.30 metros con el Ejido del Rosario; AL ORIENTE: 23.90 metros con Reynaldo Delgadillo; AL PONIENTE: 21.75 metros con cerrada de San Agustín; inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Cuautitlán México, con número de folio real 00188009 y una superficie total de 4,784.70 metros cuadrados, fracción que está inscrito a favor del demandado PABLO MEJIA LÓPEZ, bajo la partida 645 del volumen 254, del libro primero de la sección primera de fecha 17 de abril de 1991 y como consecuencia, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor del demandado PABLO MEJIA LÓPEZ, bajo los datos registrales antes descritos.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- De acuerdo al certificado de inscripción expedido, el lote de terreno materia de Juicio, inscrito bajo el folio real 00188009, está inscrito a favor de PABLO MEJIA LÓPEZ, bajo los lotes registrales ya aludidos, en fecha 3 de abril de 1998, la Suscrita y JOVITA GARCIA JIMENEZ, celebramos contrato privado de compraventa respecto de la fracción de terreno, materia de la presente Usucapión, pactando por la transacción la cantidad de \$400,000.00, en dicho lote he construido y realizado con recursos propios, así como, pagado diversos impuestos y derechos, por lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que el lote de terreno descrito lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpidamente y en concepto de propietario, por lo cual, considero que reúno cada uno de los requisitos para usucapir a mi favor dicho lote.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, ordenó emplazar al demandado PABLO MEJIA LÓPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

AUTO QUE ORDENA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

707-B1.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 502/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: JUAN MANUEL MENDOZA VALDIVIA.

DEMANDADO: CARLOS GONGORA RENOS y SARA MENDOZA HERNANDEZ.

JUAN MANUEL MENDOZA VALDIVIA, promueve por su propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción de 2027.00 metros cuadrados, del inmueble denominado ZOPILOCALCO, situado en el Pueblo de Tultepec, actualmente ubicado sobre la calle s/n, en Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.05 metros con Teodoro Reyes, AL SUR: 53.65 metros con J. Refugio Hernández, AL ORIENTE: 37.22 metros con Ricardo Rodríguez, AL PONIENTE: 37.22 metros con Manuel Hernández Morales, con una superficie total de 2027.00 metros cuadrados. Procediendo a la usucapión, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. 2.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene hoy el demandado CARLOS GONGORA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. Con fecha 22 de enero de 1994 adquirí por medio de contrato privado de donación de la hoy demandada SARA MENDOZA HERNANDEZ los derechos de propiedad de una fracción de 2027.00 metros cuadrados del inmueble denominado ZOPILOCALCO, situado en el Pueblo de Tulpetlac, actualmente ubicado sobre la calle de Colima s/n, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándome la posesión física, jurídica y material del inmueble antes mencionado, por lo que he venido poseyendo en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica, de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado la posesión del mismo: siendo causa generadora de mi posesión el contrato de donación toda vez que se me transmitió el dominio absoluto de dicho inmueble desde hace más de 20 años, de igual manera el citado inmueble se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, a favor de CARLOS GONGORA RENOS bajo los siguientes datos registrales partida 81 bis, volumen 21, libro C.P, sección V, de fecha 03 de abril de 1948, folio real electrónico 00252619. Se hace saber a CARLOS GONGORA RENOS y SARA MENDOZA HERNANDEZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

4889.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

VICENTE POLINO GÓMEZ, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de INCOBUSA S.A. DE C.V. y ALVARO GONZALEZ EGEA, LA USUCAPION bajo el número de expediente 1287/2011, respecto del lote 21, de la manzana 219, sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con Avenida Jardines de Morelos; AL ESTE.- 25.00 metros con lote 22; AL SUR.- 10.00 metros con lotes 13 y 14 Y AL OESTE.- 25.00 metros con lote 20, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 7373, Volumen 337 "B", libro 1° Sección 1a. de fecha 15 de agosto de 1977 a nombre de INCOBUSA S.A. de C.V.; reclamando las siguientes prestaciones:
A).- La declaración de USUCAPIÓN a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en del lote 21, de la manzana 219, sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes detalladas. B) La inscripción que ante el instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga de la declaración de Usucapion que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente Ejecutoriada del inmueble descrito. C).- Como consecuencia de lo anterior, la modificaciones de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que ante él tiene el hoy demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), el suscrito adquirió del C. Alvaro González Egea el inmueble materia de la litis, y que desde la citada fecha le entregó la posesión del inmueble ya descrito con anterioridad, la cual ha venido poseyendo de forma pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de dueño, de igual forma refiere que desde ha fecha que celebro el contrato de compraventa ha realizado todos los pagos administrativos que genera el inmueble. Y toda vez que el promoveme manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ALVARO GONZÁLEZ EGEA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido Que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMBLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 21 de agosto del 2015.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA
RIDRIGUEZ.- RÚBRICA.

4886.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Expo. No. 234944/72/15, EL C. RAMON ATAYDE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHEMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 14.00 mts. con Erika Atayde González, AL SUR: 14.00 Mts. con cerrada Cuauhtémoc, AL ORIENTE: 8.30 Mts. con cerrada sin nombre de 4.00 Metros, AL PONIENTE: 8.30 Mts. con propiedad privada. SUPERFICIE: 116.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 238239/91/15, EL C. DAVID GALLEGOS DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN CERRADA CHIAPAS S/N, MANZANA 44, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 17.00 Mts. con Efrén Bautista Hernández, AL SUR: 17.00 Mts. con Antonio Campeche Nava, AL ORIENTE: 05.35 Mts. con Silvano Pioquinto, AL PONIENTE: 05.35 Mts. con cerrada Chiapas. SUPERFICIE: 90.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo: 225980/55/15, LA C. MA. DEL CARMEN VELAZQUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ACTUALMENTE CERRADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 11.00 Mts. con calle Cerrada, AL SUR: 11.00 Mts. con Cristóbal Regalado Aranda, AL ORIENTE: 23.00 Mts. con calle, AL PONIENTE: 23.00 Mts. con J. Pilar Velázquez Morales. SUPERFICIE: 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 238232/88/15, EL C. ISMAEL GUILLERMO RIVAS ALMEIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE PINO, EN EL BARRIO SANTA

MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CALLE PINO S/N, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 20.00 Mts. con Rosendo García García, AL SUR: 20.00 Mts. con propiedad privada, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Ismael Rodríguez Martínez, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con calle Pino. SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234952/77/15, EL C. MANUEL JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO, S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO. AL NORTE: 19.20 Mts. con Raúl Juárez García, AL SUR: 19.40 Mts. con Micaela Isabel Juárez García, AL ORIENTE: 14.00 Mts. con Tercera Cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 14.00 Mts. con Dolores Juárez García. SUPERFICIE: 270.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 7 de octubre del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 234939/70/15, LA C. MARIA UGALDE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN BARRIO BARRANCA PRIETA, ACTUALMENTE CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO ESQUINA 10 DE MAYO S/N, BARRIO BARRANCA PRIETA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 15.00 mts. con Felipe Cruz Hernández, AL SUR: 15.00 mts. con Rogelio Pacheco Padilla, AL ORIENTE: 14.00 mts. con Felipe Cruz Hernández, AL PONIENTE: 14.00 mts. con carretera Huehuetoca Apaxco. SUPERFICIE: 210.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 213713/07/15, EL C. FERMIN JAIME ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL BARRIO DE SAN BARTOLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CALLE AV. BENITO JUAREZ S/N, BARRIO SAN BARTOLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 13.50 mts. con Carlos Reyes Márquez, AL SURESTE: 08.50 mts. con Virginia Mendoza Trejo, AL NORESTE: 11.96 mts. con Esmeralda Jaime Islas, AL SURESTE:

21.50 mts. con Esmeralda Jaime Islas, AL SUROESTE: 1.69 mts. con calle Benito Juárez, AL NOROESTE: 29.58 mts. con Olivia Martínez Reyes. SUPERFICIE: 143.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 210825/08/15, LA C. ESMERALDA JAIME ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE AV. BENITO JUAREZ S/N, BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORESTE: 12.00 mts. con Fermín Jaime Islas, AL SURESTE: 21.50 mts. con Virginia Mendoza Trejo, AL SUROESTE: 12.00 mts. con calle Benito Juárez, AL NOROESTE: 21.50 mts. con andador. SUPERFICIE: 250.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Exp. 238227/86/15, LA C. MARIA DEL ROCIO JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERCERA CERRADA DE AYUNTAMIENTO S/N, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO CUAUTITLAN, MEXICO, AL NORTE: 07.30 mts. con Teodora García Luna, 03.00 mts. con Sara Martínez Juárez, 10.00 mts. con Yolanda Juárez García, AL SUR: 20.75 mts. con Ejidos de Coacalco, AL ORIENTE: 08.00 mts. con Sara Martínez Juárez, 28.40 mts. con Armando Solís Juárez y Yolanda Juárez García, 03.60 mts. con Tercera Cerrada de Ayuntamiento, AL PONIENTE: 40.00 mts. con Dolores Juárez. SUPERFICIE: 438.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 7 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

Expo. 238339/91/15, él C. GLADYS MADAI SUAREZ RALDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CASA UBICADA EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE PRIVADA MERIDA, S/N, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLAN, MÉXICO. AL NORTE: 14.00 Mts. Con Graciela Guzmán Mosqueda; AL SUR: 14.00 Mts. Con Dolores Guzmán Mosqueda; AL ORIENTE: 11.50 Mts. Con Guadalupe González; AL PONIENTE: 11.50 Mts. Con La Calle; SUPERFICIE: 161.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234948/74/15, él C. GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTÉMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 1 10.00 Mts. Con Cerrada Cuauhtémoc; AL NORTE: 2 3.00 Mts. Con Willy Atayde González; AL SUR: 7.00 Mts. Con María Guadalupe Atayde González; AL ORIENTE: 14.00 Mts. Con Propiedad Privada; AL PONIENTE 1 6.00 Mts. Con Willy Atayde González; AL PONIENTE 2 8.00 Mts. Con Willy Atayde González 2.70 Mts y calle Cerrada sin nombre de 4 metros 5.30 Mts.; SUPERFICIE: 116.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234946/73/15, él C. MARÍA GUADALUPE ATAYDE GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTÉMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 7.00 Mts. Con Gloria González González; AL SUR: 7.00 Mts. Con Cerrada Cuauhtémoc; AL ORIENTE: 11.00 Mts. Con Propiedad Privada; AL PONIENTE: 11.00 Mts. Con Cerrada sin nombre de 4.00 Metros; SUPERFICIE: 77.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

Expo. 234943/71/15, él C. ERIKA ATAYDE GONZÁLEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL BARRIO LA CAÑADA EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ACTUALMENTE CERRADA CUAUHTÉMOC S/N EN EL BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 14.00 Mts. Con Willy Atayde González; AL SUR: 14.00 Mts. Con Ramón Atayde González; AL ORIENTE: 8.30 Mts. Con Cerrada sin nombre de 4.00 Metros; AL PONIENTE: 8.30 Mts. Con Propiedad privada; SUPERFICIE: 116.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 07 de Octubre del 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.

4912.- 20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Exp. 136805/512/15, LA C. LUCIA SERRANO RUIZ TAMBIEN CONOCIDA COMO LUCIA SERRANO DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS "EL TOLOACHE", UBICADO EN LA POBLACION DE COACALCO DE BERRIOZABAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HEROES N° 40, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO ECATEPEC, MEXICO, AL NORTE: 14.77 mts. con Amado Sánchez Vázquez, AL SUR: 15.00 mts. con Cirilo Bertín Meléndez, AL ORIENTE: 08.50 mts. con Encarnación Martínez, AL PONIENTE: 08.75 mts. con calle Niños Héroes. SUPERFICIE: 128.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México a 01 de Septiembre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MEXICO, LIC. XOCHITL RAMIREZ ANAYA.-RÚBRICA.

4912.-20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 357194/171/2015, EL C. EMETERIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Calle 27 de Septiembre No. exterior 14 interior S/N, del pueblo de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: AL NORTE: 41.50 mts. colinda con Condominio Los Angeles; AL SUR: 33.00 mts. colinda con la señora Alicia Romero Alvarado; AL PONIENTE: 15.00 mts. colinda con Padrino Santos José Antonio; AL ORIENTE: 16.42 mts. colinda con Puerto de Mazatlán. Teniendo una superficie total de 533.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de octubre de 2015.- C. Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4902.-20, 23 y 28 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 44,175 de fecha 31 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora OLIVIA FLORES GONZAGA, en su carácter de ALBACEA en unión de los únicos y universales herederos los señores NAVOR (quien por formalismos y convencionalismos sociales también se ostenta como NABOR), AURELIA, GREGORIO, CONCEPCION, HORTENCIA Y MARTA (quien por formalismos y convencionalismos sociales también se ostenta como MARTHA), todos de apellidos FLORES GONZAGA, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA GONZAGA GALICIA, se hizo EL

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, por la cual la señora **OLIVIA FLORES GONZAGA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA** en todos sus términos y **PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO** y se le discierne el mismo, los señores **NAVOR** (quien por formalismos y convencionalismos sociales también se ostenta como **NABOR**), **AURELIA, GREGORIO, CONCEPCION, HORTENCIA Y MARTA** (quien por formalismos y convencionalismos sociales también se ostenta como **MARTHA**), todos de apellidos **FLORES GONZAGA, RECONOCEN EN TODOS SUS TÉRMINOS LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ACEPTAN LA HERENCIA** instituida en su favor en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2155-A1.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 37,108, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ANTONIA DOLORES SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **ABEL FRANCISCO DOLORES, ARTURO FRANCISCO DOLORES, INES FRANCISCO DOLORES, LETICIA FRANCISCO DOLORES, DANIEL FRANCISCO DOLORES Y VICTOR FRANCISCO DOLORES**, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellas tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 09 de octubre del 2015.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2149-A1.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 21,095, del Volumen 363, de fecha 28 de abril del año 2015, otorgada en el protocolo ordinario de la Notaría a mi cargo, hice constar, **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FRANCISCA MACEDAS GARCIA**, también conocida como **FRANCISCA MACEDA GARCIA**, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **ADAN HERRERA PEÑA, ADRIANA HERRERA MACEDAS, YOLANDA GUADALUPE HERRERA MACEDAS, CLAUDIA HERRERA**

MACEDA, también conocida como **CLAUDIA HERRERA MACEDAS**, y **HECTOR FAUSTINO HERRERA MACEDA**, también conocido como **HECTOR FAUSTINO HERRERA MACEDAS**, el primero de los citados con el carácter de cónyuge superviviente y los siguientes con el carácter de hijos legítimos de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y se solicitaron informes sobre la existencia de alguna disposición testamentaria hecha por la de cujus, sin que hayan informado que existiera alguna. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado de México, a 13 de Octubre del 2015.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 126.
 DEL ESTADO DE MEXICO.

705-B1.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 18,133, de fecha 6 de octubre del 2015, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señorita **MARÍA GABRIELA CÁRDENAS CÁRDENAS**, en la cual los señores **SERGIO CÁRDENAS CANTÚ y GRISELDA CÁRDENAS VELA**, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 95
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2157-A1.- 20 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 FE DE ERRATAS**

**EXPEDIENTE: 6692/013/2015
 PROMOVENTE: CESAR PALENCIA GALICIA**

EN LAS PUBLICACIONES DE FECHA 23, 28 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DEL 2015 EN LA COLINDANCIA DEL LADO NORTE DICE: 11.60 METROS Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL PALENCIA VILLA SANTOS. DEBE DECIR: 11.60 METROS Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL PALENCIA VILLA, DEL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

TEMASCALTEPEC, MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE 2015.

LA C. REGISTRADORA.

**M. EN D. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
 (RÚBRICA).**

4911.- 20 octubre.



AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02, S.A DE C.V
Naucalpan de Juárez, Edo de México



Secretario
Felipe Alejandro Juárez Mancilla

Presidente
Eliseo Moreno Reyes

Tesorero
Juan Pablo Ramírez Alcántara

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V., CONVOCAN A LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN **PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 24 DEL MES OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HRS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 10:30 HRS.** DEL MISMO DIA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.-PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA
- 2.-METRO CUATRO CAMINOS.
- 3.-UNIDADES FUERA DE NORMA.
- 4.-ASUNTOS GENERALES.
- 5.-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SOLO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ART. TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERÁ 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE Y COPIAS DE AMBOS IFE O INE.

ATENTAMENTE
ELISEO MORENO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

2152-A1.-20 octubre.



AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02, S.A DE C.V
Naucalpan de Juárez, Edo de México



Secretario
Felipe Alejandro Juárez Mancilla

Presidente
Eliseo Moreno Reyes

Tesorero
Juan Pablo Ramírez Alcántara

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 180, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V., CONVOCAN A LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN **PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 31 DEL MES OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HRS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 10:30 HRS.** DEL MISMO DIA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ASAMBLEA EFECTUADA EL DIA 16 DE MAYO DE 2015 DE INTEGRAR A LOS NUEVOS SOCIOS QUE ADQUIRIERON POR CESIÓN, LOS DERECHOS DE LAS ACCIONES, CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.-PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA
- 2.-INFORME DE LA RELACION DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- 3.-RATIFICACION DE ACEPTACIÓN DE SOCIOS.
- 4.-NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.
- 5.-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SOLO SE PERMITIRÁ LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN PARA SU REGISTRO, SU ACCION 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 192 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ART. TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERÁ 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

ATENTAMENTE
ELISEO MORENO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

2153-A1.-20 octubre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL VALLE
CUAUTITLAN-TEXCOCO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.3/21/2008.
ALEJANDRO CAMPUZANO VÁZQUEZ
VS.
PLÁSTICOS TITANIUM, S.A. DE C.V. Y/O.**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

CONVOCA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967, 968 apartado A 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: **CALLE DE LOS HELECHOS No. 4, COL. JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, cuyos datos registrales corresponden a: **Partida 62, Volumen 1585, libro 1, Sección Primera, de fecha 14 de Febrero de 2002**, sirviendo de base la cantidad de \$2'091,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 N.N.). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada; en la Gaceta de Gobierno de esa Entidad Federativa; en el periódico de mayor circulación de la zona, en el BOLETÍN LABORAL, en los estrados de esta Junta y en los Tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, en el entendido que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como en el periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su segunda almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta para la audiencia de Ley.- Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en: AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54090.-----

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.-----

**LIC. RODOLFO MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO EN TÉRMINOS
DEL ARTÍCULO 19 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA
(RÚBRICA).**

4901.-20 octubre.



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BOSQUE REAL, A.C.

EN LIQUIDACION

AVISO A LOS ASOCIADOS

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 7.905 y 7.906 del Código Civil del Estado de México, se hace del conocimiento de los Asociados de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Bosque Real, AC que se ha concluido el balance final de liquidación de la asociación, razón por la cual se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido un plazo de 15 días a partir de la última, el liquidador citará a Asamblea General de Asociados para someter a aprobación el balance final.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO BOSQUE REAL, AC

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

(en pesos)

Al 30 de septiembre 2015

En pesos)

Activo	2015	Pasivo	2015
Activo circulante:		Pasivos acumulados	P \$ C
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ -		
Cuentas por cobrar	-	Total del pasivo circulante	_____
Otras cuentas por cobrar	-		
	_____	Patrimonio contable:	
	-	Patrimonio	_____
	_____	Total patrimonio contable	_____
Total	\$ -	Total Pasivo y Patrimonio	\$ -

ATENTAMENTE

MARIA DEL ROCIO CASTRO GONZALEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).